

JUNTA PARTICULAR*del dia 24 de Febrero de 1819.*

En la Ciudad de Vitoria, y una de las Salas de la casa en que habita el Señor D. Diego Manuel de Arriola y Esquivel, Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, la mañana de este dia 24 de Febrero de 1819, se congregaron á mérito de la convocatoria expedida en 18 del corriente los Señores Constituyentes de la Junta particular de esta referida Provincia, especial y señaladamente el mencionado Señor Diputado general, D. Francisco Antonio de Ugalde, Teniente Comisario por Ciudad y Villas, por ausencia del Señor D. Manuel de la Riba-herrera, D. Bartolomé de Iturrate, Comisario por tierras Esparsas, D. Fausto de Otazu, primer Diputado por la Cuadrilla de Vitoria, D. Francisco Martínez de la Idalga, segundo Dipu-

tado por la Cuadrilla de Salvatierra; D. Diego Fernandez de Gamboa, tercero Diputado por la Cuadrilla de Mendoza, y D. Juan Josef de Leaniz Barutia, cuarto Diputado por la cuadrilla de Laguardia, con asistencia de los Alcaldes de Santa Hermandad, D. Sebastian Canuto de Aguirre, D. Eusebio de Urrutia, y D. Josef Francisco Garcia de Cortazar, y en nuestro testimonio se trató y acordó lo siguiente.

Se leyeron los acuerdos hechos en la Junta anterior, y habiéndolos hallado conformes fueron aprobados.

El Señor Maestre de Campo, Comisario y Diputado general presentó dos cartas-órdenes fechadas en Palacio el 24 de Enero próximo y 6 del actual, en las que comunica S. M. (Dios le guarde) el fallecimiento de sus augustos Padres los Señores D. Carlos cuarto, y Doña Maria Luisa de Borbon, e igualmente las circulares expedidas por el Real y Supremo Consejo de Castilla, relativas á lutos generales.

gurosos por seis meses, cuyo tenor les de aquellas con el competente pase dicen así.

EL REY.

Junta, Procuradores, hijos-dalgo de la M. N. y M. L. Provincia de Alava: Habiendo recibido la infiusta noticia de haber muerto la Reina mi muy amada Madre y Señora, he resuelto con el dolor que me debe este tan sensible contratiempo avisaros de ello, para que como tan buenos y leales vasallos cumpliendo con vuestra obligación dispongais que en esa Provincia se hagan las honras, funerales y demostraciones que en semejantes casos se acostumbran. De Palacio á 24 de Enero de 1819. = Yo EL REY. = Por mandado del Rey nuestro Señor = Juan Ignacio de Ayestaran.

EL REY.

Junta, Procuradores, hijos-dalgo de la M. N. y M. L. Provincia de Alava: Habiendo recibido la infiusta noticia de haber muerto el Rey mi muy

amado Padre y Señor, he resuelto con el dolor que me debe este tan funesto contratiempo avisaros de ello, para que como tan buenos y leales vasallos cumpliendo con vuestra obligacion dispongais que en esa Provincia se hagan las honras, funerales y demas demostraciones que en semejantes casos se acostumbran.

De Palacio á 6 de Febrero de 1819.

= Yo EL REY. = Por mandado del Rey nuestro Señor, = Juan Ignacio de Ayestaran.

Los Señores Maestre de Campo, Comisario y Diputado general, Comisarios y Diputados que componen la Junta particular de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, que se hallan juntos y congregados en una de las Salas de la casa habitacion de su Señoría, para tratar, y conferir cosas concernientes al servicio de ambas Magestad es, bien y utilidad de esta referida M. N. Provincia, en vista de dichas Reales Cédulas expedidas por el Rey nuestro Señor, en que la participa que Dios nuestro Señor ha servido pasar de esta á mejor vida á los Señores Reyes Padres D. Carlos cuarto y Doña Maria Luisa de Borbon, que ha re-

suelto con el dolor que le debe tan sensible contratiempo tomar luto : que generalmente se pongan rigurosos por seis meses : que se hagan en esta Provincia las honras , funerales y demas tracciones de sentimiento que en semejantes casos se acostumbra , y que en cuanto á lutos se arregle á lo dispuesto por la pragmática , y órdenes expedidas á su consecuencia ; declarando como ante todas cosas declaran sus Señorías : que no se oponen á los fueros , franquezas y libertades Adavesas , por tanto las obedecen con la veneracion y respeto que corresponde como á Cédulas de su Rey y Señor , y ordenan y mandan que disponiendo el bando conducente se publiquen las dichas Reales Cédulas , guarden y cumplan á la letra en toda esta Provincia , y que hecho , poniéndose copia mediante á que sus originales se han de archivar , se impriman y repartan , para que pues las honras y funerales se han de celebrar en nombre de todas las hermandades en el dia y sitio de esta dicha Ciudad , que se avisará al público , sin que este acto sirva de egemplar , pues en iguales casos podrá la Provincia co-

mo dueña hacer en la hermandad que quiera y elija las funciones que determine, guarden los individuos de todas las hermandades el luto por los seis meses en los términos y forma que se previene en dichas Reales Cédulas. Así lo acordaron, y mandaron en su Junta particular Provincial, en la Ciudad de Vitoria á 24 de Febrero de 1819, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. Ante nos, Juan Agustín de Moraza. = Francisco Martínez Abad.

Con motivo del fallecimiento de la Reina augusta Madre de S. M. Doña María Luisa de Borbon, y para manifestar el dolor con que se halla por tan sensible acontecimiento, ha resuelto se vistan generalmente lutos por seis meses, los tres primeros rigurosos, y los otros tres de alivio; cuya Real resolucion se ha comunicado al Consejo por el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia para su inteligencia y cumplimiento. Y de orden de este Supremo Tribunal en el extraordinario de hoy lo participo á

(54)

U. para su observancia en lo que le corresponda, y de su recibo me dará aviso. Dios guarde á U. muchos años.

Madrid 24 de Enero de 1819. = D.
Bartolomé Muñoz. = Señor Diputado de
la Provincia de Alava, Vitoria.

El Rey nuestro Señor ha recibido la infiusta noticia del fallecimiento de su augusto padre el Señor D. Carlos cuarto, que está en gloria; y para manifestar el sumo dolor que le causa este acontecimiento se ha servido mandar que se vistan en el Reino lutos generales rigurosos por seis meses empezando desde este dia de la fecha, cuya Real resolucion se ha comunicado al Consejo por el Exmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia para su inteligencia y cumplimiento. Y de orden de este Supremo Tribunal lo participo á U. para su observancia, dándome aviso del recibo de esta. Dios guarde á U. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1819. = D. Bartolomé Muñoz. Señor Diputado general de la Provincia de Alava, Vitoria.

Y enterados sus Señorías de las con-

testaciones dirigidas á S. M. en las que se le hace presente el dolor con que se halla esta M. N. y M. L. Provincia por tan infesta noticia , y que queda encargada de disponer las honras , funerales , y exequias que se acostumbran en casos semejantes , se acordó ; que se guarde cumpla y egecute cuanto se hizo al fallecimiento de la Reina nuestra Señora (que empaz descansa), Doña Maria Isabel de Braganza , con la circunstancia de encargarse otra misa á los Señores Chantre y Canónigos de la Insigne Iglesia Colegial de Santa Maria de esta Ciudad, en la que deben celebrarse las exequias , y expidiendo sin la menor dilacion convocatorias para la Junta general extraordinaria , que deberá celebrarse el dia dos del próximo mes de Marzo y sus nueve horas de la mañana para la assistencia á las referidas honras , y tratar al paso del estado en que se halla la recaudacion de arbitrios acordada por la Provincia para atender al donativo aceptado por S. M. (Dios le guarde), del remate que acaba de hacerse del camino Real que dirige para Gomilaz, y de otros diferentes asuntos interesan-

tes á la Provincia, publicándose inmediatamente por medio de bando para que todos los vecinos y habitantes de esta referida M. N. Provincia concurren á las citadas exequias, y lleven lutos rigurosos por espacio de seis meses segun lo previene S. M.

Siendo preciso, é indispensable invitar á las honras y exequias que deben celebrarse á las Comunidades Seculares y Religiosas de esta Ciudad, y á diferentes personas de distinguido carácter y reputacion, se comisionó al efecto á los Señores D. Bartolome de Iturrate, Comisario por tierras Esparisas, y á D. Fausto de Otazu, primer Diputado por la Cuadrilla de Vitoria.

El Señor Diputado general expuso: que había comunicado las órdenes oportunas á las Justicias ordinarias del distrito de esta Provincia para la presentacion de los libros de penas de Cámara y gastos de justicia, y que al ver la morosidad, y falta de cumplimiento á los repetidos oficios que ha circulado, se había visto precisado por el último á imponer la multa de treinta ducados de vellon, lo que hacía presente á la Junta, para que en su

vista resolviese lo conveniente ; y enterada , despues de tributar á S. S. las mas expresivas gracias por el zelo y eficacia de sus disposiciones , considerando la necesidad de hacer cumplir las órdenes superiores acordaron : que inmediatamente se exija la indicada condena por todos los medios breves y egecutivos , comisionando al efecto al referido Señor Diputado general.

El mismo Señor hizo presente el fallecimiento del Procurador de este número D. Juan Francisco de Corcuera , defensor de reos de esta Provincia , y que con el fin de que las causas criminales no padeciesen el menor retraso habia encargado interinamente el desempeño de este destino á D. Francisco de Bengoechea , cuya medida aprobó la Junta expresando que continúe en él hasta la determinacion de la Junta general ordinaria ó extraordinaria , en que deberá tratarse de su provision.

Teniendo su Señoría presente el estadio del examen y liquidacion de los créditos , cuya satisfaccion y pago reclaman diferentes particulares , y no pudiendo evacuarse el informe que ape-

tece la Provincia en su decreto de 25 de Noviembre del año último , por otros que ocupan la atencion de la Junta , se acordó que esta continúe permanente, y se dedique sin levantar mano al desempeño del encargo que se la tiene conferida , á cuyo fin se congregará hasta que lo verifique la general desde las nueve horas de la mañana hasta las doce, y desde las cuatro por la tarde en adelante.

Al memorial de D. Juan Saenz de Balluerca , administrador de las Reales Salinas de Añana, en que expone haberse sacado del granero de su propia casa en 29 de Mayo del año pasado de 1813 por D. Manuel del Campo, Comisionado de la Junta de esta Provincia de Alava; bajo la inspección de su Comandante en aquella época D. Eustaquio de Salcedo 82 fanegas de trigo para la subsistencia de las tropas, y que se le abone su montamiento , se acordó : que se tenga presente en el examen y liquidacion que se esta ejecutando.

Al de D. Tomas de Lanciego, Regidor de la Villa de Labraza, y de otros varios de sus convecinos, en que-

ja de los procedimientos del Alcalde y demas individuos de Ayuntamiento en razon de haberse exigido el contingente que ha correspondido á los mozos, para atender al donativo ofrecido á S. M. y de no haberlo ingresado en la Tesoreria de Provincia , y de haberse enviado un Comisionado auxiliado de los miñones para su exaccion , destinándole á la de la contribucion impuesta á la riqueza territorial , sin haber aun aprontado por las demas hermandades se acordó : que pase al Caballero Diputado general á fin de que previos los conducentes informes determine con el debido conocimiento lo que sea mas conforme.

Al de Miguel de Zabala, vecino de la Villa de Lanciego por si y en representacion de otros varios vecinos de la misma Villa, en solicitud de que el Alcalde y Juez ordinario que ha sido en el año anterior presente en esta Diputacion general el libro de penas de Cámara y gastos de Justicia , mediante ha haber llegado á su noticia que únicamente ha ingresado en Tesorería la cantidad de 139 reales, y algunos mrs. sin embargo de ascender las multas y

condenaciones que ha impuesto en el transcurso del año de su Alcaldia á 1700 y mas, se acordó lo que al anterior.

Al de D. Antonio de Landaburu Presbítero Beneficiado del Lugar de Larrimbe, en que contraviniendo la justicia del citado pueblo á lo dispuesto por Reales órdenes y acuerdos de esta Provincia permite que se de sepultura eclesiástica en una hermita contigua al citado pueblo á los cadáveres, debiéndolo egecutar en el cementerio público, se acordó lo propio que á los precedentes.

Con lo cual se disolvió esta Junta de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. Ante nos: = Juan Agustín de Moraza. = Francisco Martínez Abad.

JUNTA GENERAL

de 2 de Marzo de 1819.

En una de las Salas de la Casa habitacion del Señor D. Diego Manuel de Arriola y Esquivel, Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, el dia 2 de Marzo de mil ochocientos diez y nueve se congregaron legítimamente, y precedida la convocatoria de ordenanza en Junta general extraordinaria para resolver, tratar y determinar cosas tocantes al servicio de ambas Magestades bien y utilidad de esta referida Provincia, los Señores Maestre de Campo, Comisario y Diputado general ya mencionado, Procuradores Provinciales de las hermandades respectivas de que se compone, y son por el órden siguiente.

HERMANDADES.

Vitoria, D. Martin Fernandez de la Cuesta, y D. Ramon Maria de Urrechu.
Ayala, D. Agustin Iarritu, y D. Josef Santos de Guinea.
Llodio, D. Francisco Maria de Ussia.
Bergüenday D. Julian de Salazar.
La Ribera, D. Domingo Diaz de Tuesta.
Berantevilla, D. Nicolas de Ocio.
La-Bastida, D. Francisco Maria Marroquin.
Lacozmonte, D. Felipe Palomares.
Los Huetos, D. Domingo Hortiz de Zárate.
Tierras del Conde, D. Josef Fernandez de Arbina.
Arana, D. Pedro Antonio Fernandez de Leceta.
Aramayona, D. Juan Josef de Leanz Barrutia.
Arrastaria, D. Francisco de Sojo.
Arceniega, D. Manuel de Lambah.
Campezu, D. Fernando de Estibariz.
Zuya, D. Bartolome de Iturrate.
Guevara, D. Juan Prudencio Ruiz de Alegria.
Villarreal, D. Pedro de Landa.
Iruraiz, D. Juan Bautista Ramirez de Ocariz.

HERMANDADES.

Salvatierra, D. Pedro Andres de Zabala y Gaitan.
Laguardia, D. Valentín Fernandez de Berrueco.
Labraza, D. Francisco Antonio de Heraso y Uriola.
Salinillas, D. Pedro Maria de las Heras.
Cigoitia, D. Jacinto Ochoa de Retana.
Iruña, D. Juan Josef de Fondona.
Mendoza, D. Josef Manuel de Unzueta.
Urcabustaiz, D. Manuel de Arandia.
Cuartango, D. Josef de Garay.
Gamboa, D. Anacleto Fernandez de Landa.
Ubarrundia, D. Juan Hortiz de Zárate.
Ariñez, D. Carlos Hortiz de Zárate.
Arraya y la Minoria, D. Juan Bautista Saenz de Ugarte.
S. Millan, D. Juan Lopez de Lumburiaga.
Balderejo, D. Manuel de Salazar.
Bernedo, D. Josef de Lagran.
Marquinez, D. Mateo Martinez de S. Vicente.
Arrazua, D. Diego Fernandez de Gamboa.
Barrundia, D. Manuel de Iduya.
Badayoz, D. Juan Tomas Martinez de Mendivil.
Axparrena, D. Bruno Hortiz de Zárate y Guebara.

Los cuales confesaron ser la mayor y mas sana parte de los Señores Procuradores generales de las Hermandades de que consta la Provincia, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe , y estando así congregados, con asistencia de los Alcaldes de Santa Hermandad de esta Ciudad de Vitoria y su Jurisdiccion D. Sebastian Canuto de Aguirre, D. Eusebio de Urrutia, y D. Francisco Garcia de Cortazar , por nuestro testimonio acordaron y decretaron lo siguiente.

Se leyeron los acuerdos hechos en la Junta anterior , y habiéndolos hallado conformes fueron aprobados.

Hecha la salutacion acostumbrada por sus Señorías se procedió á la recepcion del juramento que hicieron todos los Señores Procuradores con arreglo al formulario , bajo de las protestas ordinarias de la Ciudad , y contraprotestas de la Provincia.

Se presentaron los poderes de los Señores Procuradores Provinciales de las Hermandades de Salvatierra y La-Bastida , que no concurrieron en las Juntas generales anteriores, y habiendo-

se encontrado en todo conformes con el formulario, y acuerdos posteriores de la Provincia se dió por legítima y bastante su representacion.

El Señor Procurador de la Hermandad de Labraza presentó con arreglo á lo acordado en las Juntas generales anteriores poder especial de su hermandad para que pueda obligarla ahora y en todo tiempo enviar á persona con poder bastante que la represente en cuantas Juntas generales ordinarias y extraordinarias se celebren en esta Ciudad de Vitoria y fuera de ella, bajo de las penas y multas puestas por ordenanza, renovadas y prefijadas en decreto dado por la misma en 1814, y con su vista, dió la Provincia especial comision á los Señores Procuradores Provinciales de Ayala, Bergüenda y Fontecha para proceder al correspondiente otorgamiento de la escritura.

Se dió parte del oficio remitido por el Alcalde ordinario de Salinas de Añana, en que pide se disimule la falta de concurrencia del Procurador Provincial de su Hermandad que se halla ausente hace días sin saberse el

tiempo de su regreso, de que quedó enterada.

Se leyó una exposicion dirigida á la Provincia por D. Bruno Hortiz de Zárate y Guevara, en que solicita se le permita continuar representando á la Hermandad de Axparrena en estas Juntas y las sucesivas hasta completar los dos años de su nombramiento de Procurador Provincial, y deseando la Provincia quitar hasta el mas remoto pretexto de que la falta de su asistencia se atribuye á otra causa que á la menor edad, acordó: que no obstante esta y sin perjuicio de lo resuelto en las Juntas anteriores para con los que se hallan en ella, entre á representar á su Hermandad como lo solicita una vez que antes ha desempeñado este propio encargo, y en su virtud, precedido el correspondiente aviso, entró en la Sala prestó el juramento de estilo y tomó su asiento.

Se leyó el acuerdo hecho por la Junta particular de esta M. N. Provincia en 24 de Febrero último en preparacion de las funciones funerales con que debia honrarse la buena memoria de los Señores Reyes Padres de

S. M. y se ratificó en todo y por todo, con la circunstancia de que en el caso de seguir el tiempo tan lluvioso, fuerte y desagradable se prepare la procesion desde el pórtico de la Iglesia Parroquial, y para enterar de esta disposicion al Cabildo se dió comision á los Señores Procuradores Provinciales de Vitoria y Campezu; para llevar las bolas á los de Vitoria, Salvatierra, Ayala, y Laguardia; para las hachas á los de Ribera, Campezu, Berantevilla, Lacozmonte, Los Huetos, Tierras del Conde, Urcabustaiz, La-Bastida, San Millan, Cigoitia, Badayoz, y Cuartango; y para acompañar al Cabildo á los de Llodio, Axparrena, Labrazza, y Bergüenda.

Se dió parte del expediente relativo á la construccion del camino de Villarreal, y se enteró la Junta general de su estado, y de la acta de remate de 13 de Febrero último por la que se descubren las proposiciones hechas al efecto en la concurrencia de aquel dia, que se admitieron en falta de otras mas ventajosas, con calidad y condicion de que mereciese la aprobacion de la Provincia reunida en Jun-

ta general , se examinaron y discutieron con circunspección y detenimiento, y habiendo considerado bastante mente gravosa la cantidad que se exigia en pago sobre los productos aproximados de la cadena , y no dudando por otra parte que se obtendrían considerables beneficios dividiendo el remate en trozos mas cortos , acordó: que se abriese nueva subasta en seis ó mas fracciones despues de haber oido el dictamen de los Consultores en punto á las facultades con que se hallaba la Provincia para adoptar esta determinacion , por las justas causas que á ello le excitaban en mayor bien de la Provincia , sin embargo de la acta del remate en que se sujetaron á su aprobacion las proposiciones mas ventajosas de el.

Informada la Provincia de la exposicion de la Villa de Oyon, en que pide alguna rebaja en sus descubiertos , se acordó: que se guarde, cumpla y egecute lo decretado sobre la materia en las últimas Juntas generales de Santa Catalina.

Se dió parte de la exposicion hecha por el Arciprestazgo de Eguilaz,

en que solicitan se les de por exentos del arbitrio impuesto por la Provincia sobre las licencias de caza y pesca , y de la cuota correspondiente á los bienes patrimoniales en la imposicion cargada sobre la propiedad territorial, todo con destino al sagrado é imperioso objeto de cubrir puntual y exactamente con el último donativo aceptado por S. M. (Dios le guarde), y enterada de ella la Provincia acordó: que en atencion á la perentoriedad de sus urgencias se facilitasen sin excepcion los medios acordados , y se dio comision al Señor Diputado general dirija á los Arciprestazgos oficios atentos á fin de que exhorten á los Clérigos á que se presten á la satisfaccion de estos socorros , que no compensan la distincion con que les atiende la Provincia en el pago de puentes, caminos, calzadas, miñones, y otras obras procumunales en que los comprehende la ley.

El Señor Procurador de la Hermandad de Bernedo hizo presente que el administrador de la aduanilla situada en aquel punto habia dado de poco tiempo á esta parte en la nove-

dad de obligar á sacar guia y llevar por cada una dos reales, y veinte y cuatro mrs. á los naturales de aquellos pueblos cuando conducen sus cargas á Castilla, ó pueblos de la Provincia con el pretexto de atravesar algun corto territorio de Navarra sin embargo de ser efectos libres y de corto montamien-
to, en cuya vista acordó la Junta ge-
neral se tuviese presente por el Señor
Diputado general esta exposición para
procurar el alivio de este gravamen no
acostumbrado hasta ahora, haciendo las
reclamaciones y recursos mas conve-
nientes, y atendiendo igualmente á o-
tras quejas dadas por diferentes Procu-
radores sobre igual asunto.

Se leyó la correspondencia seguida por el Señor Diputado general con el Ayuntamiento de la Villa de Salinas, sobre atrasos, y transaccion hecha con el Procurador Provincial de aquella Hermandad, y con su vista se dió co-
mision á los Señores Procuradores ge-
nerales de Salvatierra, y Zuya, para
que informen en la Junta de mañana lo que se les ofrezca y parezca.

Habiendo el Señor Diputado ge-
neral puesto en noticia de la Junta la

llegada del reo Josef Garcia de Motí-
lua, que se esperaba en el dia de hoy,
y con presencia del proceso formado
contra él, dió la Provincia comision á
los Señores Procuradores de las Her-
mandades de Ayala, y Laguardia para
que juntamente con el primer Consultor
y Asesor, le reciban la confesion
tan pronto como llegue, cuidando de
su incomunicacion hasta otra providen-
cia competente.

Con lo cual se disolvio la Junta
de que nosotros los Escribanos sus Se-
cretarios damos fe. Ante nos. = Juan A-
gustin de Moraza. = Francisco Martinez
Abad.

JUNTA GENERAL

del dia 3 de Marzo de 1819.

Se juntaron los mismos Señores Procuradores que el dia de ayer , y ademas el de la Hermandad de Baldegovia , D. Pedro de Marigorta , quien prestó el correspondiente juramento, y en seguida por nuestro testimonio se resolvió , y acordó lo siguiente.

Se leyeron los acuerdos hechos en la Junta anterior , y habiéndolos hallado conformes fueron aprobados.

El Señor Procurador de la Hermandad de San Millan cumplió con la presentacion del testimonio de nobleza, que se le encargó en la última Junta general extraordinaria de Enero próximo pasado.

El Señor Procurador Provincial de la Hermandad de Ayala hizo una exposicion sobre las faltas que se observaban en la construccion del camino de Bilbao , y ramal de Amurrio , y

manifestando que su Hermandad queria hacer á sus expensas un exacto reconocimiento pidió, y acordó la Provincia que se le provea de una copia fehaciente de las condiciones y actas de remates de sus diferentes trozos.

Habiendo reflexionado la Provincia detenidamente sobre el empeño en que se halla para la construccion del camino de Villarreal, en consecuencia de la convencion armoniosa celebrada con el Señorío de Vizcaya sobre este, y el de Bilbao, y sobre las ventajas que experimentará con el cumplimiento de este convenio en todas sus partes, y despues de haber apurado todos los arbitrios para salir de esta obligacion indispensable con el menor gravámen posible de los pueblos se acordó: que se destinase á la construccion del referido camino la mitad del real mensual, que se hace imposible levantarla hasta dejar en todas sus partes cumplimentado este capítulo del convenio en que se han allanado todas las dificultades y embarazos pendientes con el Señorío, hasta que quede este satisfecho así como los trozos de Bilbao, y ramal de Amurrio, dán-

dose comision al Señor Diputado general tanto para que proporcione estos pagos segun su discrecion y prudente arbitrio, como para el cumplimiento del remate, y demás acordado en la Junta de ayer, respecto del de Villarreal.

A la solicitud del Señor Procurador general de Salvatierra se acordó: que el Arquitecto forme dos planes del camino de Navarra, el uno dándole la direccion por el camino viejo, y el otro por Alegria, con expresion del coste de ambos, para dar cuenta de todo en las próximas Juntas de Mayo.

Se acordó: que sirviese de decreto el siguiente informe de los Señores Procuradores generales de Salvatierra y Zuya, á quienes se cometió el dia de ayer.

M. N. y M. L. Provincia de Alava.

Los Procuradores de las Hermandades de Salvatierra y Zuya, encargados por el acuerdo de U.S. con fecha

de haber de informar en razon del recurso del Ayuntamiento de la Villa de Salinas de Añana del 28 de Febrero próximo, y teniendo en consideracion los antecedentes del asunto, ofrecen á la superior de U.S. su dictamen en la forma siguiente.

El ajuste y convenio celebrado entre el Señor Diputado general y D. Manuel Felix de Argüelles como Procurador Provincial de la Hermandad de Salinas de Añana, y Comisionado especial de la Villa del mismo nombre y su Aldea de Atiega, no puede ser mas justo, prudente y equitativo como que se redujo el todo de la deuda atrasada á su mitad: se estableció igual regla de proporcion para entenderse en cuanto á los repartos sucesivos mientras rijan: se arregló la rebaja de sisas, y se dió por asentado que el pago de la cuota correspondiente al donativo por la exención del servicio militar era de satisfacerse íntegramente por aquella Villa y su Aldea. El Ayuntamiento no deja de conocer la justicia y equidad de un temperamento conciliatorio en todas las diferencias pendientes con la Provincia, y solamente se opone con el apoyo del pa-

rever explanado por el Licenciado D. Julian Marron, y fechado en 27 de Febrero próximo en dos puntos que no dejan de ser muy substanciales pretendiendo: primero, que los repartos Provinciales no hayan de continuar de modo alguno en adelante con respecto á dicha Villa y Aldea; segundo, que por lo tocante á la derrama del donativo subrogado en el servicio militar, se estime comprendida en la mitad de su cupo y no en mas. Para desvanecer su intento de no continuar satisfaciendo por mitad el importe de las derramas Provinciales hasta fijarse en la debilidad del mismo fundamento que indica no sin su timidez, y se reduce á que habiendo transcurrido seis años desde la conclusion de la guerra crée habran cesado las causas que motivaron el allanamiento del Procurador de su Hermandad. U.S. sabe bien todo lo contrario, y por eso sostiene unos impuestos cuya imperiosa necesidad es tan notoria á todos los Señores Procuradores, que de no, cual de ellos tan abandonado de la representacion de su hermandad que omitiría clamar por su extincion y reduccion al estado floreciente de la Provincia en que

únicamente se reconocian los repartos sencillos, ténues y moderados de la hoja de hermandad. La sin razon de pretender el pago á medias de la cuota del donativo pecuniario en relevo de servicio personal se demuestra al observar que si hay un motivo de pagar la mitad, el mismo habrá para satisfacer el todo por una vez. Todos los privilegios, exenciones y excusas se suspendieron al imperio de reemplazar el egército por la multitud de jóvenes licenciados que pertenecian tambien á la propia Villa de Añana y su Aldea, interesada en contribuir al nuevo método subrogado con tanta ventaja por el eminente beneficio de las licencias de sus hijos. Es indudable que de llevarse á efecto el sorteo hubiera llenado el contingente con sus mozos, y se ofrece seguramente muy extraño que trate de excusarse á la satisfaccion decretada entre todos los Alaveses con igualdad, como interesados todos igualmente en los efectos beneficos de la Real órden de 29 de Octubre ultimo, que autorizó el repartimiento conforme á la ordenanza 32 del Cuaderno entre todos sin distincion. Así, pues, entienden que es de aprobarse el ajuste

y convenio expresado de seis de Febrero próximo, que se intime al Ayuntamiento de la Villa de Salinas de Añana haga efectivo pago de su descubierto sin otra excusa ni dilacion: que en defecto se la apremie por todo rigor de derecho; que se encargue al Señor Diputado general la mas pronta y eficaz ejecucion, y que si como se insinúa hubiese conseguido provision de la Real Chancillería de Valladolid para emplazar á la Provincia se examine si es contraria á los fueros, franquicias y libertades Alavesas, en cuyo caso deberá retenerse, suplicar en forma, y recurrir al Consejo, á quien corresponde el conocimiento privativo de los negocios concernientes al régimen interior de la Provincia de sus repartos y exacciones.

Vitoria y Marzo 3 de 1819. Pedro Andres de Zabala. = Bartolomé de Iturrate.

El Señor Diputado general hizo presente el estado en que se hallaba la cobranza de los arbitrios é inspecciones para el pago del donativo hecho últimamente á S. M. las deudas de las hermanadas, y falta que podrá resultar á su totalidad; y examinado y discutido el asunto con toda

reflexion le dió comision á los Señores Procuradores generales de las Hermandades de Vitoria, Ayala, Salvatierra, Laguardia, Zuya, y Urcabustaiz para que informen sobre todo este negocio para el dia de mañana lo que les pareciese mas conforme á las completas atenciones de esta urgencia, oyendo á otro Señor Procurador que guste asistir á las conferencias, y teniendo presente la exposicion presentada por escrito por el Señor Procurador de Iruñaiz que al efecto se mandó pasar á la misma comision.

Se dió parte de una peticion presentada por D. Bernardo de Garay, Procurador Síndico general de la Villa de Berantevilla, por medio de Procurador y subscripto de Letrado, en que pide que el pueblo de Armiñon se arregle en cuanto á la imposicion de multas por pasa término con aquella á la práctica y concordias que tiene con los otros limitrofes, y se mandó pasar al Asesor para la providencia mas conforme á justicia.

Igual determinacion recayó en el expediente de nobleza presentado por D. Manuel Salazar, vecino de Riba-

vellosa.

La misma Providencia se dió á otro recurso hecho por Manuel Diez, vecino de Salcedo en la Ribera baja, en que se queja de varios procedimientos del Regidor del pueblo.

A un memorial de la Justicia, Regimiento y vecinos del lugar de Amurrio, en que pretende se les conceda poner y mantener barreras en las extremidades del camino Real para mejor conservar sus frutos, se acordó concederles este permiso con calidad de que el Arquitecto establezca la forma y distancia.

A otro de la misma Justicia, en que pide el abono de 86115 rs. 8 mrs. procedentes de suministros, ó la exención del pago de contribuciones hasta su reintegro, se decretó se guarde con aquel pueblo la misma regla que con las demás hermandades.

Se cometió á informe del Señor Diputado general para las Juntas ordinarias de Mayo otra solicitud de la propia Justicia, reducida á que no se exija en aquel pueblo el arbitrio de 46 mrs. en cántara de vino sobre los 18 de sisa comun.

Visto el memorial del Señor Procurador general de los Huertos en que pide se abonen 300 rs. al Cirujano de aquel partido por las visitas hechas á Juan Lopez de Abechuco, vecino del mismo pueblo, á resulta de una herida casual, se acordó se le abonen ochenta rs. solamente.

El Señor Procurador Provincial de La-bastida hizo presente por medio de una exposicion el estado decadente y apurado de su Hermandad con motivo de la piedra de Mayo próximo pasado, y de su mala suerte en los frutos del año ultimo, concluyendo con la pretension de que se la admitiese en pago de sus descubiertos un crédito de 12500 resto de mayor cantidad que anticipó á la Provincia la fabrica Parroquial con calidad de reintegro en el año de noventa y cuatro, y que ha cedido con las facultades necesarias á la Villa para alivio de sus necesidades, y enterada la Provincia acordó: que el Señor Diputado general tenga la posible consideracion á esta Hermandad por los demas atrasos, pagando puntualmente las contribuciones del dia sin admitir en pago el crédito que presenta.

A la queja de D. Sebastian de Cerrillo, vecino de la Hermandad de Arceniega, sobre habersele incluido indebidamente en la primera clase de contribuyentes, se acordó que la Justicia territorial oiga á este interesado, y habiendo motivo justo para trasladarlo á otra inferior lo egecute sin dar lugar á ulteriores recursos.

En atención á las actuales urgencias de la Tesorería se acordó no haber lugar por ahora á la solicitud de Doña Justa Rufina de Ugalde, en que solicita alguna gratificación por los servicios de su marido difunto en el tiempo que ha desempeñado el cargo de Desensor de reos y Promotor fiscal.

Con lo cual se disolvió la Junta de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. Ante nos: — Juan Agustín de Moraza. — Francisco Martínez Abad.

21.º al inicio del
22.º se estima que asciende al billón
seiscientos y cincuenta millones
que da la cifra que el Oficio
de Hacienda anuncia el año anterior
en la cifra que figura en el Oficio
de Hacienda que figura en el Oficio

F U N T A

del dia 4 de Marzo de 1819.

Asistieron los mismos Señores que en el dia de ayer á excepcion del de la Hermandad de Axparrena que se dió por enfermo , y á quien dió la Provincia comision para visitarle á los de Tierras del Conde é Iruraiz , y despues de leidos los decretos del dia de ayer , y aprobados como conformes acordaron por nuestro testimonio lo siguiente.

Se leyó una exposicion del Ayuntamiento de la N. tierra de Ayala, en que hace presente lo gravosos que son á muchos de los pueblos de su demarcacion los derechos que exigen en virtud de órdenes superiores á ciertos géneros de consumo , y con su vista encargó la Junta general al Señor Diputado de la Provincia promoviese el alivio de este gravámen no acostumbrado hasta ahora , haciendo los re-

cursos y reclamaciones mas conducentes al alivio de los naturales en su preciso surtido; teniendo así bien presentes otras quejas de diferentes pueblos de la Provincia, y señaladamente la dada por la Justicia del Lugar de Amurrio sobre las exacciones que se hacen en la Aduana de Orduña á los arrieros que conducen vino de los pueblos de la Provincia para otros de la misma en aquella travesia.

El Señor Diputado general puso de manifiesto á la Provincia la correspondencia recibida por el correo de hoy, de que quedó enterada.

Se dió cuenta de la acusacion fiscal puesta en la causa criminal formada por caso y curso de hermandad sobre golpes y quimeras ocurridas en jurisdiccion de Navaridas, y se mandó pasar al Asesor para la providencia que sea arreglada á Justicia.

Se mandó pasar al Señor Diputado general para el acuerdo conveniente con arreglo á las permisiones anteriormente acordadas por la Provincia el memorial presentado por Ventura Martinez de Alegria, vecino de Antezana de Larivera, en que solici-

ta se le autorice para traer tres cabras para guia en su rebaño de ganado lanar.

Los Señores Procuradores comisionados para visitar al de Axpathrena dieron parte haberlo verificado y manifestado el enfermo hallarse con mucha mejoría; y que daba á la Provincia las debidas gracias por su cuidado.

Se mandó pasar al Señor Diputado general para el acuerdo que estime mas conveniente la solicitud de Angel de Sevilla, sobre pago de perjuicios experimentados por haber demorado el pueblo de Amurrio el apronto de piedra para el camino Real que tenia este rematado, precediendo la extension mas ampliada del informe que se encargó á D. Francisco Antonio de Ugalde, teniente Comisario por Ciudad y Villas.

A la solicitud de Tomas Ramirez de Ocariz, sobre que se le pagase el importe de la sisa de vino comun distribuido á la tropa francesa en los cinco meses últimos del año de 1808 en esta Ciudad, que había quedado rematado en el como mejor postor, en la subasta á que sacó la Ciudad este

arbitrio juntamente con el de aguardiente, mistela y vinagre para todo el referido año de 1808, se declaró no haber lugar.

Se mandó pasar á la Diputacion general para la providencia correspondiente la reclamacion hecha por Gabriel del Bal, vecino de Villabuena, sobre libre venta de aguardiente y licores de su fabrica.

Los Señores Procuradores generales de las Hermandades de Vitoria, Salvatierra, Ayala, Laguardia, Urca-bustaiz, y Zuya presentaron en cumplimiento de la comision que se les confirió en la Junta de ayer el siguiente informe, respectivo á los medios que podian adoptarse para cubrir la parte deficiente del donativo hecho últimamente á S. M.

Los infrascriptos Comisionados nombrados por la Junta general para formar las bases en que se ha de pagar el millon y medio que tiene que aportar la Provincia, tanto para el donativo hecho á S. M. (Dios le guarde),

cuanto por las pérdidas que se han experimentado en el apronto de la totalidad del primer plazo; cuanto por las que puede haber en los sucesivos por la variacion que se advierte en la moneda francesa, como tambien para verificar el pago del citado donativo en la Villa y Corte de Madrid, despues de haber discutido el asunto con bastante reflexion, no hallan otro medio mas suave y menos costoso para los habitantes de la Provincia que el que se va á manifestar en los términos siguientes. Primero, que la mitad del citado millon y medio de rs. se ha de aprontar en Tesorería por las hermandades para el dia primero de Mayo próximo, y se las admitirá en cuenta lo que tengan ingresado en ella por el reparto que se hechó en las últimas Juntas de Noviembre, tanto á la propiedad y ganados, cuanto á los muchachos con exclusion de la caza y pesca. Lo segundo, que la otra mitad se aprontará igualmente en la referida Tesorería por las mismas hermandades en dos plazos iguales, á saber: el primero, el 15 de Julio, y el segundo el 15 de Octubre próximo venidero. Lo tercero, que la Provincia podrá hacer el re-

parto á las enunciadas hermandades adoptando por bases el fogueramiento del año de 1748, y el número de almas que comprehende el plan de 10 de Junio de 1814, repartiendo á cada una de estas la mitad de dicho millon y medio. Lo cuarto, que para proceder las hermandades al repartimiento de la cuota que respectivamente les toque, se las podrá autorizar para que por una vez repitan la exaccion que ejecutaron de la propiedad, ganados, y la cuarta parte que deberán tambien aprontar los mozos en el último plazo que queda señalado, como así bien que á todo muchacho que hubiese tenido cumplidos los catorce años en primero de Enero del año pasado de 1818 casado ú ordenado despues de esta fecha, sin embargo de cualquiera indisposicion ó exencion que tenga se le exija á 20 rs. exclusos solamente los pobres de solemnidad, entendiéndose dicha paga solo por una vez sin que á ninguno le aproveche la exencion acordada por la Junta general celebrada en 22 de Noviembre de dicho año próximo pasado, á calidad de pagar los 20 reales expresados en la hermandad donde habitan sus padres con

respecto á los naturales de la Provincia, y á los extraños y que no acrediten haber satisfecho en sus respectivos pueblos ó en los de su residencia, y si con esta repeticion no cubriese enteramente la cuota que le corresponda procederá al repartimiento del resto por cabañas mayores y menores con arreglo á las leyes forales de esta Provincia, fijando á este fin las clases que considere oportunas con vista de la mayor riqueza ó menor, no excediendo de pagar la primera clase de tres cuartas partes mas que la ínfima ó menor, y que sin embargo de lo que va referido autorizar las mismas hermandades para que se valgan de los demás arbitrios que contemplen oportunos para la mayor brevedad de la cobranza. Que á la Hermandad de Vitoria debe cargársela á mas de la cuota que le toque en el reparto del millon y medio, diez y seis mil reales facultándola para que al tiempo de la distribucion entre los habitantes que merezcan la clase de propietarios, incluyan al comercio de ella, exigiéndole la parte y porcion que le toque igualándolo con la debida proporcion á lo que debe pagar la propiedad, y arreglándose

en esta parte á lo acordado por la Provincia en el decreto de Noviembre citado.

Este es el sentir de los Comisionados, y sobre todo acordará la Junta lo que tenga por conveniente.

Vitoria y Marzo 4 de 1819. = Agustin de Yarritu. = Manuel de Aran-dia. = Bartolomé de Iturrate. = Valentín Fernandez de Berrueco. = Pedro Andres de Zabala.

Y examinado con la detencion que correspondia á un asunto de tanta gravedad quedó aprobado el referido informe en todas sus partes: en cuyo estado los Señores Procuradores de la Hermandad de Vitoria expusieron que se conformaban en que la distribucion se hiciese entre las hermandades, tomando por base para la una mitad el fogueramiento de 1748, y para la otra el número de almas señalado en el plan de 10 de Junio de 1814, quedando al arbitrio de las hermandades el que proporcionen sus contingentes del modo que les parezca mas equitativo, y que las cantidades entregadas anteriormente sirvan para el pago

de lo que á cada una tocare por esta regla: en cuyo tiempo dijeron sus Señorías: que caso de no conformarse la Hermandad de Vitoria con lo propuesto en el informe se haga el reparto por las cuatro bases que contiene el plan precitado de 10 de Junio de 1814, por ser el mas justo, equitativo y análogo á las leyes del cuaderno, y proporciones de la riqueza: á cuya elección no se resolvieron los Procuradores de dicha Hermandad sino que insistieron en su exposición y protesta.

Se leyeron en la Junta general las providencias dictadas por el Asesor en los tres expedientes que le fueron remitidos en el dia de ayer, y se mandaron autorizar y correr en la forma ordinaria.

Se dió comision al Señor Diputado general, y Junta particular para que juntamente con el Señor Procurador de Urcabustaiz examinen é informen en las Juntas de Mayo el plan de economía presentado por este último.

Leidos los memoriales de los dise-

rentes pretendientes á la defensoría de reos vacante por fallecimiento de D. Juan Francisco de Corcuera, se confirió este destino á D. Julian de Nestares, suministrándole por ahora el sueldo que disfruta por sus otras ocupaciones con el aumento de un real diario, y calidad de asistirle con el ordinario de 1400 anuales si llegase el caso de cesar en ellas: en este estado protestaron la resolucion los Señores Procuradores generales de la Hermandad de Vitoria mediante que el destino de Defensor de reos debe recaer en una de las Procuradurías del número de la Ciudad, que no tiene el electo atendida la conexion de esta prerrogativa con las Escribanías, y otras que igualmente disfrutan; y la Provincia contraprotestó por su parte.

Se leyó la contestacion dispuesta para el Rey nuestro Señor en nombre de la Provincia á las Reales órdenes de veinte y cuatro de Enero, y seis de Febrero últimos, y se acordó: que se remitiese por el primer correo firmándose por los Señores Pro-

(92)

curadores de Salvatierra, Ayala, Zuya, Bergüenda, Aramayona, y Arrazua, cada uno por su respectiva cuadrilla.

Con lo cual se disolvió la Junta de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. Ante nos. = Juan Agustín de Moraza. = Francisco Martínez Abad.

JUNTA PARTICULAR

del dia 5 de Marzo de 1819.

En la Ciudad de Vitoria, y una de las Salas en que habita el Señor D. Diego Manuel de Arriola y Esquivel, Maestro de Campo, Comisario y Diputado general de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, la mañana de este dia 5 de Marzo de 1819, se congregaron los Señores Constituyentes de la Junta particular de esta referida Provincia que constan de la de 24 de Febrero último, y en nuestro testimonio se trató y acordó lo siguiente.

Se leyeron los acuerdos hechos en la Junta anterior, y habiéndolos hallado conformes fueron aprobados.

Se presentó un memorial de D. Felipe Roque de Aguirre, vecino de esta Ciudad, en que solicita liquidacion y cancelacion de la cuenta relativa al almacén de tabacos que estuvo á su cuidado, con satisfaccion del alcance que resulta á su favor, y en su vista acordaron sus Señorías que por el Contador

de esta Provincia se le hagan los cargos conducentes á dicho D. Felipe que de Aguirre, con referencia á todas sus cuentas, contestando á ellas á la posible brevedad, y en su vista reservan sus Señorías resolver lo que sea justo.

A la solicitud de la L. Villa de Salvatierra, hecha por su Procurador Provincial D. Pedro Andres de Zabala, pretendiendo se le de por cancelado el atraso que debe para completo pago de la contribucion de millones, ó se le admita el crédito que tiene contra D. Pedro Atauri, por el valor de diferentes arrobas de paja que le entregó de orden de la Provincia, acordaron sus Señorías que el Caballero Diputado general para las próximas Juntas generales ordinarias tomando las noticias conducentes informe lo que le pareciese conveniente, atendiendo á cuanto se expone en dicha súplica y antecedentes del asunto.

A la pretension de D. Josef Gochicoa, y D. Miguel Saenz de Viteri, vecinos y comisionados de la Villa de Villarreal, en que solicitan se indulte al Ayuntamiento y Concejo de aquella Villa de la multa de 50 ducados en que se declaró incursa por el Señor Diputado general, por haber



bebido vino en Concejo, reclamando al
mismo tiempo sobre providencia dada
por el mismo Señor Diputado para
que se suspendan los efectos de cierta
venta de árboles, se acordó: que el
Señor Procurador Provincial de Ara-
mayona informe sobre la venta de ár-
boles que se refiere, y que por el Se-
ñor Diputado general se commute la
multa de los 50 ducados en otro ser-
vicio equivalente en favor de la Pro-
vincia, encargándoles para lo sucesivo
el mas exacto cumplimiento de sus
órdenes y decretos.

A la de D. Pedro de Ibarra, vecino
de Llodio, en que pretende se le com-
pense un crédito de 573 rs. de vn. con
otro de mayor cantidad que tiene que
haber de la Provincia, se mandó que es-
te interesado pague los 573 rs. que re-
sulta deber á la Provincia, y si tuviese
que reclamar contra ella lo haga en de-
bida forma, y con documentos justifi-
cativos.

Con lo cual se disolvió la Junta
de que nosotros los Escribanos sus Se-
cretarios damos fe. Ante nos. = Juan A-
gustin de Moraza. = Francisco Martinez
Abad.